

LA INTOLERANCIA CONDENADA POR UN TRIBUNAL CARAQUEÑO EN 1826

Rafael Fernández Heres

Como consecuencia de la independencia y adopción del sistema republicano, la apertura hacia el pluralismo en el orden ideológico, político y religioso era la tendencia natural a que estaba llamado a seguir en su vida institucional el nuevo Estado que en Caracas se declara como tal, el 11 de julio de 1811. Y esto que decimos de Venezuela es lo propio del resto de los pueblos americanos que adoptaron el sistema republicano para su desenvolvimiento político.

Un publicista de aquella hora, el irlandés William Burke partidario del partido republicano, expresaba sus ideas en la *Gazeta de Caracas*, órgano oficial del gobierno, y al cumplir esta actividad, realizaba un plan de adoctrinamiento a la ciudadanía sobre la naturaleza y alcance de la opción política republicana, entre los cuales figuraba el tema de los derechos ciudadanos como la libertad de conciencia, la tolerancia religiosa, etc., etc.¹. Por cierto que este tema de la tolerancia religiosa, expuesto por Burke en la *Gazeta de Caracas*, el 19 de febrero de 1811, y que es el objeto sobre el cual trata en términos desfavorables el folleto titulado *La Serpiente de Moisés*, (publicado en Bogotá en 1825 por su autor el Presbítero Doctor Francisco Margallo), suscitó en aquel lejano 1811 acalorados debates.

1. La polémica generada por la propuesta de Burke en 1811.

La propuesta de Burke favorable a la tolerancia religiosa fue un resorte de movilización ideológica que contribuyó a erosionar el piso político en el frente patriota de aquella Primera República; y voceros del sector republicano que estaban conscientes de la irritación que tal propuesta podía producir entre el

1 William Burke, *Derechos de la América del Sur y México*, tomo I, p. 100. Caracas, 1959. (Academia Nacional de la Historia).

clero y en personas influyentes, cercanas a su influjo, dispusieron abrir las puertas a la disidencia, y al efecto hicieron poner en la *Gazeta* al pie del artículo de Burke, la nota siguiente: “*El Gobierno permitiendo la publicación del presente discurso de Don Guillermo Burke, ha mandado que se publiquen de la misma manera cualesquiera reflexiones que pueda sugerir el discreto celo por la religión y se dirijan firmadas por sus autores al Redactor de esta Gazeta*”.²

El Señor Burke apoyaba su propuesta de tolerantismo más que en razones filosóficas y teológicas, aunque no las abandonaba del todo en su exposición, en aquellas de orden pragmático y de utilidad económica, que en aquel momento podían tener resonancia por contribuir a la estabilidad de la nueva situación política de la provincia: “*Dondequiera que se han derribado las barreras de la intolerancia, han corrido inmediatamente torrentes de población, industria, ilustración, riqueza y felicidad*”,³ escribía Burke.

Burke que en 1811 ilustraba estas consideraciones con experiencias de países como Inglaterra y Estados Unidos de Norteamérica, de estar en Caracas en 1826, hubiese leído con satisfacción lo que se escribía en el periódico *La Aurora de Caracas* al hacer una rápida ojeada sobre Venezuela y los frutos que se comenzaron a cosechar en los albores de la vida republicana (1810-1811) como consecuencia del ingreso al país de personas industriales: “*Entre tanto Venezuela emprendía la grande obra de su regeneración: ella tenía que conciliar los intereses de muchos cuerpos, gremios y clases en que la España la había subdividido, y hacer que el espíritu del fanatismo y de privilegios plegasen a las ideas republicanas. La constitución de 1811 estableció perpetuamente las bases de un nuevo orden de cosas*”;⁴ y más adelante al referirse al progreso que se iniciaba como consecuencia del tolerantismo que permitió acoger en el seno de aquella sociedad el esfuerzo constructivo de los extranjeros; dice: “*como Venezuela entonces cerró también sus oídos a toda idea exclusiva, ella toleró el tolerantismo, y de este principio de política tan eficaz como saludable dimanó la rápida y pronta inmigración de extranjeros. En menos de nueve meses se introdujeron por La Guaira más de 400 hombres de todas naciones, y algunos con sus familias, artesanos, agricultores, y personas industriales. Caracas con este motivo aumentaba prodigiosamente su población, y el movimiento continuo de 48 mil habitantes que la poblaban presentaba un espectáculo bullicioso en que el comercio, la agricultura, la industria y todas las artes liberales y mecánicas concurrían a hacer su esplendor, a hermosearla y a hacerla el centro del poder y de los recursos de su afortunado suelo*”.⁵

2 *Gazeta de Caracas*, N° 20, del martes 19 de febrero de 1811.

3 William Burke, ob. cit., tomo I, p. 188.

4 *La Aurora de Caracas*, N° 2. Caracas, 16 de junio de 1826.

5 Id.

Conocida a través de la **Gazeta de Caracas** la propuesta de Burke sobre la adopción del tolerantismo, la controversia no se hizo esperar y de inmediato desde distintos frentes de la geografía provincial se dispararon las respuestas contra lo planteado por Burke:

- De los religiosos del convento de San Francisco establecido en Valencia, con el título *Apología de la Intolerancia contras las Máximas del Irlandés D. Guillermo Burke, insertas en la Gazeta del martes 19 de febrero de 1811, N° 20, fundada en la doctrina del Evangelio y en la experiencia de lo perjudicial que es al Estado la tolerancia religiosa dividida en dos partes: en la primera se manifiestan los daños espirituales que causa el tolerantismo. Y en la segunda se demuestran los temporales. En la ciudad de Valencia, a 2 de marzo de 1811.* Con las licencias necesarias. Caracas: en la Imprensa de Juan Baillío y Ca.
- Del Doctor D. Antonio Gómez, médico, con el título *Ensayo Político contra las Reflexiones del S. William Burke, sobre el Tolerantismo, contenidas en la Gazeta del 19 de febrero último.* Caracas, 1811. Reimpreso por J. Baillío y Ca. Esquina del Palacio Arzobispal.
- De la Real y Pontificia Universidad de Caracas, con el título *La Intolerancia Político-Religiosa, Vindicada o Refutación del Discurso que a favor de la Tolerancia Religiosa, publicó D. Guillermo Burke, en la Gazeta de Caracas, del martes 19 de febrero de 1811, N° 20. Por la Real Universidad de Caracas, 1812.* Caracas, en la Imprenta de Juan Baillío.
- *De la Junta Provincial de Mérida a la Junta Suprema de Venezuela. Mérida 15 de marzo de 1811.* Suscrita por su Presidente Antonio Picón, y Vicepresidente Dr. Mariano de Talavera. Publicada en la **Gazeta de Caracas**, del martes 22 de abril de 1811.

Este movimiento de opinión contra la propuesta de Burke revelaba que el publicista tocaba una cuestión sensible a la mentalidad de importantes sectores de la Venezuela de la época. Burke pedía que la Iglesia Católica, poderosa y hasta ese momento influyente y moldeadora de la mentalidad de sus pobladores, compartiera con otros credos religiosos el dominio de lo que era su exclusivo territorio espiritual. La Iglesia Católica no aceptaba la libertad de religión, porque se consideraba depositaria de tal verdad y no estaba dispuesta a compartir su primado minimizando su autoridad sobre el depósito de la fe.

Tal es la razón que justificaba el enfrentamiento con Burke que “suscitó la primera polémica larga, apasionante y erudita en momentos que ni siquiera se había reunido el primer Congreso venezolano, y estaba balbuceante aún la na-

ciente nacionalidad. Sin duda tema escabroso”, expresa el historiador Carlos Felice Cardot.⁶

2. Las nuevas exigencias de la política.

Al debatirse el proyecto de Constitución en el primer Congreso venezolano de 1811, asunto tan importante como el de los derechos de los ciudadanos no podían escapar de la consideración de aquel cuerpo legislativo. De estos derechos, por el objetivo de este escrito, el de la libertad de imprenta y el de la libertad de religión centran nuestro interés.

La consideración de estas materias en aquella hora se realizaba con una dinámica frenada por la conformación espiritual de la población que el influjo de la Iglesia Católica históricamente había venido conformando. De allí que el escritor Ramón Díaz Sánchez exprese que no obstante *“los vehementes apremios que se originaban en el ambiente”*⁷ por aligerar la actividad revolucionaria *“tendría, sin embargo, sus restricciones, limitaciones y concesiones impuestas por ciertos imperativos de la realidad funcional de aquellos momentos”*.⁸ Esta es, sin duda alguna, la razón que dirige la orientación que tienen el capítulo primero (De la Religión) de la Constitución de 1811, que dice: *“1. La Religión Católica, Apostólica, Romana, es también la del Estado, y la única y exclusiva de los habitantes de Venezuela. Su protección, conservación, pureza e inviolabilidad será uno de los primeros deberes de la Representación nacional, que no permitirá jamás, en todo el territorio de la Confederación, ningún otro culto, público ni privado, ni doctrina contraria a la de Jesucristo”*.⁹ Igualmente la razón animadora del capítulo octavo, sección segunda (Derechos del hombre en Sociedad) N° 169, de la misma Constitución, que permite el ingreso de los extranjeros a Venezuela, señala que *“sus personas y propiedades gozarán de la misma seguridad que las de los demás ciudadanos, siempre que respeten la Religión Católica, única del país, y que reconozcan la independencia de estos pueblos, su soberanía y las autoridades constituidas por la voluntad general de sus habitantes”*,¹⁰ y el N° 181, que declara *“libre el derecho de manifestar los pen-*

6 Carlos Felice Cardot, *La Libertad de Cultos. Polémica Suscrita por William Burke*, p. 39. Caracas, 1959. (Publicación de la Academia Nacional de la Historia).

7 En *Estudio Preliminar al Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela 1811-1812*, tomo I, p. 95. Caracas, 1959. (Publicación de la Academia Nacional de la Historia).

8 *Ibid.*, tomo I, p. 96.

9 *La Constitución Federal de Venezuela de 1811 y Documentos Afines*, p. 153. Caracas, 1959. (Publicación de la Academia Nacional de la Historia).

10 *Ibid.*, p. 196.

samientos por medio de la imprenta; pero cualquiera que lo ejerza se hará responsable de las leyes si ataca y perturba con sus opiniones la tranquilidad pública, el dogma, la moral cristiana, la propiedad, honor y estimación de algún ciudadano".¹¹

Este celo por la protección a la Religión Católica expresado en la Constitución venezolana de 1811 no estuvo cerrado, fue respetuoso en el trato con las personas extranjeras que llegaban al país, según se desprende del testimonio expresado a posteriori, que hemos leído en *La Aurora de Caracas*, de 1826, antes referido. Pero si la polémica motivada por Burke sobre tolerantismo fue acallada por el ruido de las armas, hubo factores como la relación comercial, la presencia de soldados y el apoyo de gobiernos extranjeros a la causa de la independencia, entre otros que sin duda, contribuyeron a liberalizar las posiciones de las partes directamente involucradas en el manejo de los asuntos públicos. Por ejemplo, el artículo 4º de la Constitución política de Venezuela de 1819 sancionada en Angostura el 11 de agosto del año indicado, declara entre los derechos del hombre en sociedad el de "*expresar sus pensamientos y opiniones de palabra, por escrito o de cualquier otro modo, es el primero y más inestimable bien del hombre en sociedad. La ley misma no puede prohibirlo, pero debe señalarle justos términos haciendo a cada uno responsable de sus escritos y palabras y aplicando penas proporcionadas a los que lo ejerciesen licenciosamente en perjuicio de la tranquilidad pública, buenas costumbres, vida, honor, estimación y propiedad intelectual*";¹² y luego la Constitución de la República de Colombia de 1821, sancionada en Cúcuta el 30 de agosto de ese año, que tenía vigencia en Venezuela por ser parte de ese Estado, amplía la tendencia, y la acentúa dentro de la orientación secularista; dice: "*Art. 156. Todos los Colombianos tienen el derecho de escribir, imprimir y publicar libremente sus pensamientos y opiniones, sin necesidad de examen, revisión o censura alguna anterior a la publicación. Pero los que abusen de esta preciosa facultad sufrirán los castigos a que se hagan acreedores conforme a las leyes*";¹³ y el Art. 183 de la misma Constitución, señala: "*Todos los extranjeros de cualquier nación serán admitidos en Colombia: ellos gozarán en sus personas y propiedades de la misma seguridad que los demás ciudadanos, siempre que respeten las leyes de la República*".¹⁴ Esta normativa constitucional da lugar a que en los tratados entre Colombia y Estados Unidos de América, de 1824; de Colombia y la

11 *Ibid.*, p. 198.

12 *Las Constituciones de Venezuela*, p. 351. Compilación y Estudio Preliminar de Allan Randolph Brewer Carías. Caracas, 1997. (Publicación de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales).

13 *Ibid.*, p. 391.

14 *Ibid.*, p. 393.

Gran Bretaña, de 1825, artículos 11 y 12 respectivamente, se garantice a los nacionales de estos países que lleguen a Colombia, a gozar de “*la más perfecta y entera seguridad de conciencia (...) sin quedar por ello expuestos a ser inquietados o molestados en razón de su creencia religiosa, mientras que respeten las leyes y usos establecidos (...)*”.¹⁵ Esta apertura era consecuencia, de la cultura de secularización que el liberalismo había impuesto sobre las instituciones de los Estados modernos, y en el campo puramente político, a las nuevas exigencias de las relaciones entre los Estados.

3. La obra del Doctor Francisco Margallo.

La libertad de pensamiento y la libertad de religión son derechos ciudadanos que consagra la Constitución de la República de Colombia sancionada en 1821. De modo que aquellos sectores que para este momento se aferrasen a mantener para sí el privilegio de ser miembros de una religión exclusiva del Estado podrían encontrar la razón de su posición conceptual en argumentos de su propio discurso teológico pero no en la razón del interés de Estado. Dentro de Colombia asumió el liderazgo en defensa de la fe católica, contra las logias masónicas los libros impíos, la penetración del filosofismo, las sectas protestantes y el tolerantismo, el sacerdote Francisco Margallo y Duquesne (1765-1837), señalado por el historiador Restrepo como el “*Jefe conocido de los que se habían quedado atrás de su siglo, aunque venerado y célebre por sus virtudes y religiosidad*”.¹⁶ A esta cruzada entregó el Padre Margallo su capacidad de sacerdote bien formado en cuestiones de teología dogmática, de sagradas escrituras y de historia de la religión, y producto de esto, fueron sus varios folletos, bautizados con títulos muy particulares como *El Gallo de San Pedro* (1823); *El Perro de Santo Domingo* (1823), *La Ballena* (1825); *La Serpiente de Moisés* (1825); *La Burra de Balaam* (1826); *El Puerco de San Antonio Abad* (1826); *El Gato Enmuchilado* (1826); *La Tomineja del Funza* (1826); *El Cuchillo de San Bartolomé* (1827).

Por esta posición doctrinaria que la expresaba en el púlpito y en impresos, al Padre Margallo correspondió pagar su precio, como fue el enfrentamiento con el doctor Vicente Azuero, y las consecuencias del mismo, que si bien no

15 Estados Unidos de Venezuela, *Tratados Públicos y Acuerdos Internacionales de Venezuela (Incluyendo los de la Antigua Colombia)*, vol. I. (1820-1900), pp. 31-43; y pp. 49-55. Caracas, 1951.

16 En José Manuel Groot, *Historia de la Gran Colombia 1819-1830. Tercer Volumen de la Historia Eclesiástica y Civil de la Nueva Granada*, Cap. LXXXV, p. 278. Caracas, 1941. (Edición de la Academia Nacional de la Historia).

hicieron que la sangre llegase al río, la amonestación del Provisor del Arzobispado, doctor Fernando Caicedo, al Padre Margallo “*para que en adelante mida sus expresiones, y se contraiga en sus sermones y pláticas a la explicación del Evangelio y de la doctrina cristiana y a la corrección de los vicios en general*”, y la pena de encerrarse “*en uno de los conventos de religiosos de esta capital y permanezca allí por diez días, empleándolos en santos ejercicios, y que al fin nos exhiba certificación del Prelado Religioso que fuere, para en su vista proceder en cuanto a la continuación de sus facultades y licencias*”,¹⁷ era un cuestionamiento a su conducta que su Superior juzgaba de imprudente, no obstante que el Fiscal, doctor Ignacio Herrera sostuviera que los cargos comprobados al Padre Margallo eran “*los de haber predicado contra las doctrinas de Bentham, sin ofender al Gobierno, ni a persona alguna*”.¹⁸ En efecto, el doctor Azuero dirigió una representación al Poder Ejecutivo el 11 de abril de 1826, “*manifestándole circunstanciadamente los excesos cometidos por el Presbítero 1826, doctor Francisco Margallo, como director de ejercicios espirituales, y solicitando en consecuencia el que se le siga una causa formar y se le castigue con la pena de la ley, y que además se tomen otras medidas para evitar el que en lo sucesivo se repitan por este mismo eclesiástico, o por cualquiera otro predicador, semejantes excesos*”.¹⁹ El Poder Ejecutivo por órgano del Ministro del Interior José Manuel Restrepo elevó la acusación a la Corte de Justicia, cuya presidencia la ejercía para el momento el mismo Vicente Azuero. En suma que la cuestión no pasó de la sanción antes señalada.

De estos papeles impresos del Padre Margallo vamos a concretarnos al examen del llamado **La Serpiente de Moisés** impreso en Bogotá en 1825 y reimpresso en Caracas en 1826, lo que dio origen a un sonado juicio, que luego será objeto de nuestro análisis.

Este folleto aparece en momentos críticos para la Iglesia Católica por la penetración de las sectas protestantes, el influjo de la masonería, la circulación de libros impíos, a juicio de la autoridad eclesiástica, y el uso de textos representativos del filosofismo en los centros universitarios, lo que creaba, por muchas razones, alarma en la comunidad católica.

El discurso que contiene el folleto **La Serpiente de Moisés**, es un fuerte ataque al tolerantismo o defensa de la libertad de cultos, derecho por el que luchaban los adversarios del catolicismo, y mal visto por éste.

17 En Mario Germán Romero, Pbro., *El Padre Margallo*, pp. 118-119. Bogotá, 1957.

18 *Id.*

19 En José Manuel Groot, *ob.cit.*, pp. 655-667. (Documentos 42 y 43).

A los efectos del análisis, veamos la explicación que da el Padre Margallo para justificar el título del indicado folleto, que ya de por sí indica su intencionalidad; dice: *“Llámanse así este papel para significar, que así como aquella serpiente devoró las serpientes de los Magos, así la Cruz adorable de Jesucristo Nuestro Señor y su Religión Santísima ha triunfado de todas las religiones falsas y sectas diabólicas”*, y cita dos textos como epígrafes orientadores del discurso; uno del Antiguo Testamento, tomado del Exodo, 7, v. 12, que dice: *“y echaron cada uno su báculo que se convirtieron en serpientes. Pero el báculo de Arón devoró a los báculos de ellos”*; y otro tomado del Nuevo Testamento, Lucas, 11, v. 23, que dice: *“El que no está conmigo está contra mí, y el que conmigo no recoge, derrama”*.

Desde el principio de la historia de la humanidad, la lucha entre el bien y el mal, de los hijos de la luz contra los hijos de las tinieblas, han escrito sus páginas; y *“ya empezaron a zanjarse los fundamentos de las dos ciudades de que habla San Agustín: Jerusalén y Babilonia”*,²⁰ pero *“una triste y desgraciada experiencia en la mezcla de los hijos de Seth, a quienes la Santa Escritura llama hijos de Dios; y las hijas de Caín reputadas por hijas de los hombres, hizo ver el peligro de la comunicación con los impíos, y justificó anticipadamente las severas prohibiciones de tolerantismo, monstruo horrendo para el pueblo, y la destrucción de toda religión para los que saben pensar”*.²¹ Establecida esta premisa general, añade un comentario como primera derivación donde señala que un sistema que pone de lado el tesoro de la verdadera religión o vínculo de relación con Dios *“abre la puerta a todos los crímenes; un sistema que mira con igual indiferencia todas las religiones, o que pone a nivel la única verdadera con la multitud de las falsas (...). ¿Un sistema tal, podrá hallar apoyo en las divinas letras, o en las escrituras de los padres?”*.²² La respuesta del Padre Margallo bajo su punto de vista es clara y terminante: *“cansaría la paciencia de los lectores y me faltaría el tiempo y el espíritu si intentase recorrer las Sagradas Escrituras para demostrar el odio y la detestación con que allí se mira el horrendo sistema de la tolerancia”*.²³ A paso seguido rechaza toda clase de tolerantismo: a nivel de culto privado o de derecho humano personal; a nivel civil o práctica del pluralismo político; y a nivel teológico o sea, libertad de cultos. Veamos la cuestión en cada una de las tres categorías indicadas:

- **A nivel de culto privado o de derecho humano personal:** No es admisible, porque, siguiendo a Santo Tomás de Aquino, dice el Padre Margallo

20 La Serpiente de Moisés, p. 1.

21 Id.

22 Id.

23 Ibid., p. 2.

*“los fieles no podemos comunicarnos con los herejes, ya por la excomunión con que ellos están ligados, ya por el peligro de ser seducidos, ya porque no se siga escándalo, y se juzgue que damos algún asenso a sus errores. Tal es, añade, el común lenguaje de los Santos Padres”.*²⁴

- **A nivel del orden civil que abarca la pluralidad de libertades ciudadanas:** También se pronuncia el Padre Margallo contra, porque *“los intereses políticos, las razones de Estado”*²⁵ así lo exigen: *“¿Qué sociedad, ni qué vínculos de felicidad pública pueden subsistir, estableciendo con los Deistas, Naturalistas y Ateistas por principios fundamentales de su depravado y horroroso sistema el deleite y la fuerza? Desaparece la fe recíproca, que es el vínculo de seguridad que une a los ciudadanos, sucediendo en su lugar la falacia, el engaño, la rapiña y la violencia, bajo los especiosos nombres de industria, sagacidad y derecho, perdiendo el temor a la sagrada obligación del juramento, teniéndolo por demencia, a las leyes santas por fanatismo, y a los hombres virtuosos por imbéciles y tímidos. Todas las virtudes naufragan en este mar de diversas y corrompidas aguas; entre estos, no hay virtud ni honestidad, sino desenfreno diabólico”.*²⁶
- **A nivel teológico o sea libertad de cultos:** Todo el discurso del Padre Margallo, fundándose en argumentos de autoridad como Sagradas Escrituras, Concilios, Padres y Doctores de la Iglesia, se dirige a rechazar la idea de aceptar la libertad religiosa o de cultos.

4. La Serpiente de Moisés en Caracas.

La **Serpiente de Moisés** se reimprime en Caracas (Imprenta Devisme hermanos) en 1826. Ante la opinión pública aparece como responsable de esta iniciativa el Canónigo Miguel Santana Domínguez,²⁷ contando para ello con el apoyo del Cabildo Eclesiástico y clero de Caracas.

Andrés Level de Goda expresa en su **Memoria** el buen concepto que tenía del Padre Santana, y veía que la responsabilidad del religioso en la reimpresión

24 **Ibid.**, p. 5.

25 **Ibid.**, p. 7.

26 **Id.**

27 Sacerdote católico, nació en Caracas en 1764 y murió en la misma ciudad en 1840. Otros aspectos de la vida del Padre Santana se pueden consultar en **Diccionario de Historia de Venezuela** (Fundación Polar), tomo III, p. 546. Caracas, 1988.

del folleto no iba más allá que la de ser “solo (...) un agente del Cabildo de Canónigos que por acta en forma le recomendó agenciar aquella reimpresión”.²⁸

Esta iniciativa tomada por los eclesiásticos del Cabildo estaba animada de particular motivación, pues el ambiente católico de Caracas se sentía ahogado por los mismos temores que existían en Bogotá; y particularmente por el influjo de la masonería que se había hecho fuerte, pues, “siguiendo los masones de Caracas, señala el historiador Groot, su sistema de amalgamación entre masones y patriotas, logia y república, llamaban la atención del gobierno de Colombia sobre la seguridad de la patria que se hallaba amenazada de una catástrofe por la predicación contra los masones”,²⁹ y se sentían con particular autoridad hasta para amenazar al clero en estos términos: “De buena fe les advertimos dos cosas para su gobierno: la una, que no estando prohibidas las sociedades Masónicas por ninguna ley de la República, el influjo de sus sermones alarmantes es impotente para estorbarlas; y la otra, que la vigilancia de los patriotas se multiplicará por todas partes, para espiarlos donde quiera que siembren la semilla de la seducción. Nuestro púlpito será la imprenta libre, y si esta vez hemos sido moderados, en otra haremos uso de los materiales que quedan dispuestos para escribir la biografía de los sermoneros insultantes, con pluma tan negra como los colores que ellos tiznan desde la cátedra del Espíritu Santo la conducta de Los Patriotas Masones”.³⁰

Si seguimos el anterior testimonio, que era el programa de acción de las logias masónicas y una proclama que revelaba su influjo en el medio político, se puede afirmar, que este activismo de las logias, más lo que podía hacer por su parte el periódico *El Colombiano* dirigido por el Coronel Stopford, y el influyente Cónsul inglés en Caracas Sir Robert Ker Porter que eran partidarios del tolerantismo, se puede asomar que la suerte del Padre Santana estaba marcada por la amenazante “vigilancia de los patriotas”.

Por testimonios de la época se sabe que el folleto circuló en Caracas, antes de la reimpresión promovida por el Padre Santana; veamos: “Leí la Serpiente, dice un testigo de este acontecimiento, antes de que fuese acusada, porque un amigo clérigo me la facilitó, y puedo asegurar que preguntado por el mismo delante de otro clérigo pasados algunos días de haberla leído, por mi opinión, le contesté con ingenuidad, que no estaba de acuerdo con los principios que ella

28 Andrés Level de Goda, *Memoria*, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, N° 57, p.163. Caracas, enero-marzo de 1932.

29 José Manuel Groot, *ob.cit.*, p. 313.

30 La Cátedra del Espíritu Santo Convertida en Ataque al Gobierno de Colombia Bajo el Nombre de Masones, p. 16. Caracas. En la Imprenta de José Núñez de Cáceres. 1825.

establecía, lo que dio motivo a una acalorada discusión, que tuvo por resultado el convencimiento de mi amigo y conformidad con mi opinión”.³¹ Otro testimonio viene de La Guaira, marzo 10 de 1826, y es el de un ciudadano que identifica Un Alemán, que “vivía tranquilo, cuando inesperadamente mordió y ha turbado a mi alma la Serpiente de Moisés, folleto escrito e impreso en Bogotá. Sin duda el autor sería quien con abundancia remitió ejemplares al clero de Caracas, y no contento éste con repartirlos cuidadosamente, resolvió reimprimirlo para inundar aquella ciudad y estos territorios, y puso en alarma y escándalo a una capital culta”.³² Estos testimonios son indicadores del ambiente efervescente que el folleto indicado había criado en la ciudad, lo que se puede visualizar por la proporción de gente que concurre al juicio contra el Padre Santana. El ciudadano que se cubre con el seudónimo Un Alemán, dice que al convento franciscano de Caracas “concurrió un gentío inmenso (...), concurrieron todos los hombres libres, esto es, el pueblo de Caracas”;³³ apreciación que coincide con la propia del Padre Santana, quien estimó en “más de mil personas”³⁴ el concurso de gente que se apiñó en el convento franciscano para presenciar el juicio indicado.

El juicio se llevó a cabo el 18 de marzo de 1826, con un jurado integrado por los señores Felipe Mejías, como presidente; Doctor José María Vargas, Lázaro Carías, Juan José García, Carlos Cornejo, Pedro Porras y Esteban Molowny, luego que fueron separados, los recusados por el encausado, y actuó como acusador el Síndico Procurador Municipal José Toribio Iribarren y otro de sus miembros. El acusador en su actuación tocó diversos asuntos unos relacionados directamente con los que trata *La Serpiente de Moisés*, y otros sin relación directa con el tema como la referencia al sacramento de la confesión auricular, y señalando alguna identificación de conceptos que chocó al Padre Santana como que “*República, Libertad y tolerancia son palabras sinónimas*”.³⁵ La sustancia de la acusación fue señalar al folleto de sedicioso “*porque tiende a excitar la rebelión, reanimando el espíritu revolucionario que por iguales máximas produjo la conmoción de Petare, y porque ataca directamente los Tratados celebrados con la Gran Bretaña y los Estados Unidos del Norte América*”.³⁶ La

31 A.R., *La Opinión de un Patriota*, en *El Colombiano*, N° 152. Caracas, abril 12, 1826. (Sección Departamental).

32 Cartas de un Alemán a S.E. El Vicepresidente, N° 1. Caracas, imprenta de Tomás Antero.

33 *Ibid.*, N° 2.

34 Miguel Santana, *Día que no se contará entre los de Colombia el 18 de marzo de 1826*, p. 1. Caracas, 1826. (Imprenta de Valentín Espinal).

35 *Ibid.*, p. 10.

36 En *Revista Semanal*, N° 4. Caracas, sábado 11 de marzo de 1826. (Imprenta de Valentín Espinal).

diversidad de cuestiones tratadas por el acusador, hizo decir al acusado que el acto parecía un montaje donde al mismo tiempo que se refería a la materia tratada por *La Serpiente*, se abría un “juicio temerario de residencia a la Religión católica, y a sus ministros”, desviándose “del punto preciso de la cuestión que era si el papel merecía la nota de sedicioso”.³⁷ Por su parte la defensa centró su intervención “al capítulo de la sedición (...), y caso de tenerla en sí, el canónigo Santana por reimpresor no había incurrido en responsabilidad alguna”.³⁸ El resultado del juicio fue declarar a *La Serpiente de Moisés*, reimpresa, sediciosa en tercer grado, quedando libre e inmune de toda mancha la impresa en Bogotá.³⁹ Sediciosa por “excitar la rebelión o la perturbación de la tranquilidad pública”, y en tercer grado, que obligaba al sentenciado a ser castigado “con dos meses de prisión y cien pesos de multa”, de acuerdo con la ley sobre la libertad de imprenta, de 1821. La sentencia fue recibida y hasta ahogada entre aires festivos “y celebrada con una orquesta que se llevó a la casa del orador de la acusación con una palma que se le presentó y con un bolso que se formó y se le entregó”.⁴⁰ Un testigo de aquellos hechos, expresa que el jurado, después de “tres horas de encierro en conferencia y meditación condenó a *La Serpiente* por unanimidad, recibiendo al salir los vítores y palmoteos del homenaje debido a la justificación y virtud. Siguiéronse demostraciones de júbilo, en las cuales era muy notable la mezcla de algunos hombres liberales, algunos colombianos de los más exaltados contra el folleto y su reimpresor, formando una bolsa para recoger la cantidad de la multa en que fue condenado el Padre Santana y aquellos mismos se suscribieron a porfía, sin perjuicio de las orquestas que salieron por las calles a rendir sus sonatas y canciones al orador que patrocinó la acusación”.⁴¹

Del análisis que hacemos del folleto *La Serpiente de Moisés* del Padre Margallo y del folleto *Día que no se contará entre los de Colombia el 18 de marzo de 1826*, en que se comenzó a hollar la libertad de la imprenta, del Padre Santana, y que es un resumen de la defensa, se observa que este trata de interpretar la intencionalidad de *La Serpiente de Moisés*, inclusive hasta más allá de lo que se expresa en la letra del texto, predominando, como es explicable la solidaridad por razones del vínculo religioso. El pensamiento antitolerante del Padre Margallo expresado en *La Serpiente de Moisés* es en extremo radical, mientras que en lo expresado por el Padre Santana se observa cierta reduc-

37 Miguel Santana, *Día que no se contará entre los de Colombia el 18 de marzo de 1826*, p. 1. Caracas, 1826. (Imprenta de Valentín Espinal).

38 *Ibid.*, p. 15.

39 *Id.*

40 *Id.*

41 *Cartas de un Alemán al S.E. el Vicepresidente*, N° 1. La Guaira, abril 8 de 1826.

ción de tal radicalismo, y llegamos hasta pensar, y tomo la frase en préstamo, que “*el canónigo Santana fue como el apoderado que recibió los oprobios en nombre de todos*”⁴² los que estimularon la reimpresión en Caracas del folleto **La Serpiente de Moisés**.

5. La participación de José de la Natividad Saldanha.

En los días del juicio contra el Padre Santana residía en Caracas el señor José de la Natividad Saldanha,⁴³ autor del folleto **Discurso Teológico-Político sobre la Tolerancia en que se acusa y refuta el escrito titulado La Serpiente de Moisés**. Caracas. Imprenta de Tomás Antero. 1826. “*Este Discurso, advierte Saldanha, fue escrito para ser recitado en el Tribunal de los Jurados, por ante quien se acusaba La Serpiente de Moisés, lo que no pudo verificarse*”, y centró su exposición en “*demostrar que La Serpiente de Moisés es sediciosa y no que es subversiva*”.⁴⁴ Sin embargo, en la primera parte de su escrito incursiona en la cuestión teológica, hallando también en las Sagradas Escrituras y los Padres y Doctores de la Iglesia argumentos a favor de la tolerancia, y concluye: “*Me parece haber demostrado con toda claridad que la tolerancia se apoya en las escrituras, en los padres, y en los más famosos escritores y obispos. No dudamos que en ellos, y ellas se hallan algunos lugares, que siendo mal entendidos, podrían dar lugar a la intolerancia; pero estos lugares oscuros deben ser interpre-*

42 *Ibid.*, p. 12.

43 Nació en Jaboaao (Brasil) 8.9.1796 y murió en Bogotá, 30.3.1832. Abogado, graduado en Coimbra en 1822. Revolucionario, escritor y masón. Luego de estancias en Francia y Estados Unidos, siempre animado de algún interés político, llega a Caracas a mediados de 1825 donde encontró a otros brasileños revolucionarios como José de Abreu y Lima y Emiliano Felipe Mundrucú. Ventilábase entonces ante un tribunal caraqueño un juicio relativo a una pareja de franceses que se habían divorciado en su país, de acuerdo con el Código Civil napoleónico, pero no lograban que esto fuera reconocido como válido por las autoridades de Venezuela. Saldanha redactó entonces en portugués un alegato, que fue publicado en español ese mismo año con el título *Disertación jurídica en que se muestra que la disolución del matrimonio como contrato es permitida por el derecho natural y civil, reconocida por el derecho canónico y no contraria al divino positivo*, cuya introducción está fechada en Caracas el 30 de agosto de 1825. En esta ciudad ejerció el derecho y como abogado, redactó en 1826, cuando estalló la polémica de la *Serpiente de Moisés*, un alegato titulado *Discurso teológico político sobre la tolerancia en que se acusa y refuta el escrito titulado La Serpiente de Moisés*, en el cual defendía la tolerancia religiosa, acusando a sus impugnadores, los sacerdotes Francisco Margallo, de Bogotá y Miguel Santana, de Caracas. En 1827 o 1828, Saldanha viajó a Bogotá, donde se dedicó a dar clases de Literatura. Un día de 1832, al amanecer, su cadáver fue hallado en la calle cerca del hospital de San Juan de Dios. (Ver *Diccionario de Historia de Venezuela*, tomo III, pp. 502-503. Caracas, 1988. Fundación Polar)

44 José de la Natividad Saldanha, *ob.cit.*, p. 9.

tados por los más claros y deben todos acomodarse al espíritu humilde, y dócil del evangelio".⁴⁵

En la segunda parte de su escrito Saldanha aborda la cuestión política de la materia, expresando que **La Serpiente** es sediciosa; Primero: porque excita a los pueblos a la desobediencia del artículo 183 de la Constitución que garantiza a los extranjeros que ingresen a Colombia la misma seguridad a sus personas y a sus bienes que se garantiza a los colombianos, siempre que respeten las leyes de la República; y Segundo, porque las doctrinas que divulga tienden a la perturbación de la tranquilidad pública.⁴⁶ El hecho de plantear que a los no católicos se les debe expeler del país y del mundo, es una política que, a su juicio, siembra odios en la sociedad, lo que es opuesto a las enseñanzas de Jesús, que dijo a sus discípulos, *"que les dejaba en prenda y por herencia la paz"*; y luego de señalar testimonios de bondad de éste a los pecadores, concluye: *"Siendo pues, como es de toda evidencia, que La Serpiente de Moisés tiende a excitar, y efectivamente excita la persecución contra los herejes, o protestantes, es también evidente que se opone diametralmente al citado artículo de la Constitución. La segunda proposición que he establecido, dice, es una consecuencia inmediata de la primera, porque excitando a los pueblos a perseguir a los protestantes, y a matarlos a fuego y sangre, no hay duda, que tiende efectivamente a perturbar la paz pública del Estado"*.⁴⁷

6. Las Reflexiones Imparciales del Doctor José María Vargas sobre La Serpiente de Moisés.

Como se indicó anteriormente el doctor Vargas formó parte del jurado que dictó sentencia en el juicio que se hizo al Padre Santana, y se puede apreciar por testimonio propio que en aquel tribunal optó por una posición de tolerancia ante la reimpresión del folleto por respecto a la libertad de imprenta que es a su juicio hermana de la libertad política.

No hay duda que el discurso del doctor Vargas en el juicio, constituye el razonamiento que luego hace público en folleto redactado el 28 de marzo de 1826, que suscribió con el seudónimo de **un ciudadano**, y editó con el título **Reflexiones Imparciales Acerca del Folleto Titulado La Serpiente de Moisés**. La temática de estas **Reflexiones Imparciales**, contiene la sustancia de lo

45 *Ibid.*, p. 8.

46 *Ibid.*, p. 9.

47 *Ibid.*, p. 14.

que el doctor Vargas pensaba sobre la materia en consideración, e inclusive expresa que no obstante la atención que ha prestado al folleto *“la parte pensadora de Caracas (...) , creemos, que el papel no ha sido todavía considerado con la debida distinción”*,⁴⁸ lo que amerita ahondar: *“1. Acerca del valor de las ideas del papel; y 2. Acerca de su mayor o menor tendencia a perturbar el orden público”*⁴⁹ y por tanto contrario a la ley de libertad de imprenta, por el carácter sedicioso que tiene el folleto en referencia. En efecto, el doctor Vargas parte del hecho que el autor de **La Serpiente de Moisés**, actúa en este escrito *“confundiendo por ignorancia o malicia cuestiones enteramente diversas, ha sacado o deja inferir conclusiones que a fuerza de ser generales son muy erróneas, no sólo en política, sino en materia de caridad cristiana”*.⁵⁰ En orden a despejar la cuestión que conduzca a una clarificación del sentido y del alcance que pueda tener la palabra tolerancia, Vargas señala que los teólogos y políticos establecen cuatro categorías de tolerancia; y que en sustancia, a mi juicio, son reducibles a tres:

1. **La teológica** con dos acepciones: a) como indiferencia absoluta a toda religión; b) la sectaria, que concede el privilegio de la salvación a una o a varias o las niegan al resto, como es el caso de la católica, quien sostiene que fuera de su seno no hay salvación.
2. **La civil y política**, mediante la cual el Estado tolera en su jurisdicción diferentes religiones, distintas a la predominante, *“y aun se les dan derechos civiles y políticos, en diversos grados, como en Colombia, y aun se les permite que tengan su culto público, sus escuelas y asambleas religiosas, como en Inglaterra, Francia, Holanda, Alemania, en Italia, y en la misma Roma, donde como príncipe temporal reside la cabeza visible de la Iglesia romana”*.⁵¹ A juicio de Vargas está *“muy conforme con el espíritu de caridad de la religión cristiana”*.⁵²
3. **La tolerancia de caridad fraterna**, que es la equivalente a la que se expresa a través del culto privado.

Luego de un examen de las razones que trae **La Serpiente de Moisés** para defender la intolerancia *“que a lo sumo prueban, dice Vargas, el fervor exagera-*

48 Un ciudadano, **Reflexiones Imparciales acerca del Folleto Titulado La Serpiente de Moisés**, p. 1. Imprenta de Devisme Hermanos, Caracas 1826.

49 Id.

50 Id.

51 Ibid., p. 2.

52 Ibid., p. 3.

do de su creencia" (de Margallo),⁵³ pasa "a examinar la mayor o menor tendencia del folleto a perturbar el orden público, y por consiguiente, a infringir la ley de la libertad de imprenta y (...) hasta qué grado es sedicioso".⁵⁴ El doctor Vargas al examinar el "hasta qué grado es sedicioso" plantea la conveniencia de sopesar "bajo su verdadera fuerza las razones que militan en favor del folleto como un impreso, y las que lo condenan como revestido con un carácter de malévolo y sedicioso" y abunda en sus **Reflexiones** sobre uno y otro aspecto. En cuanto a la publicación del folleto, Vargas sostiene que escribir contra las leyes de la República no necesariamente conduce a "excitar a la rebelión y a la perturbación de la tranquilidad pública (...), con tal que sólo se discuta la justicia o injusticia, la conveniencia o perjuicio, la oportunidad o inoportunidad de ellas, sin excitar al desobedecimiento, o hacerlo de modo que pueda turbar más o menos probablemente el orden público",⁵⁵ por el contrario, piensa Vargas "que una de las preciosas ventajas de la libertad de imprenta es hacer llegar a la noticia de los legisladores y demás funcionarios públicos, los verdaderos efectos de las leyes y demás providencias para modificarlas o anularlas".⁵⁶ A juicio de Vargas "no es sedicioso el escritor por el solo hecho de impugnar la cuestión de la tolerancia civil y política",⁵⁷ lo que habría que determinar si es sedicioso porque incite a la desobediencia y provoque la perturbación del orden público. Al examinar esta última cuestión señala de manera determinante: "Todo escrito en conexión con la acción de la rebelión o turbación de la tranquilidad pública es criminal según el modo más o menos probable de producir este resultado. El autor, a fuerza de confundir cuestiones muy diferentes, de usar la palabra tolerancia del modo más vago, e indistintamente en cualquiera de los cuatro sentidos ya expresados, de hablar generalmente de ella como la más peligrosa de todas las herejías (página 13, párrafo último), de declarar la tolerancia de cultos, contraria a la autoridad divina (página 14, continuación del mismo último párrafo), en fin, de pronunciar absurda y temerariamente que 'es necesario, para ser tolerantes, dejar el catolicismo, renegar de Jesucristo, del Evangelio y de todas las escrituras santas, despreciar la doctrina de los sagrados concilios, y de todos los padres de la Iglesia' (página 3, párrafo 3), da una voz de asonada a las conciencias de los menos instruidos, que son la mayor parte, desacredita, hace odioso al gobierno y detestables sus providencias, poniendo aquél y éstas en diametral oposición con la creencia de los ciudadanos e incita a la discordia con los extranjeros que, formando una parte preciosa de nuestra población, es del interés del gobierno y del país, y un sagrado deber por los

53 *Ibid.*, p. 10.

54 *Ibid.*, p. 16.

55 *Ibid.*, p. 18.

56 *Id.*

57 *Ibid.* P. 19

pactos celebrados, guardarles religiosamente las consideraciones prometidas, y los derechos estipulados que son los mismos de las gentes.

Cierto es que, si el autor no hubiera, ignorante o maliciosamente embrollado y confundido las tan variadas acepciones de la palabra tolerancia, el aserto de su párrafo arriba citado, entendido solamente del indiferentismo o de la tolerancia teológica, sería justo. Si no hubiera variado de objeto en el párrafo de sus conclusiones, diciendo al fin de la civil y política lo que antes había dicho de ella en las otras dos acepciones, nada erróneo y alarmante contendría.

“También es indudable, que si el folleto fuese solamente leído por espíritus ilustrados capaces de discernir sus errores, no pasaría de ser despreciable. Mas por el modo capcioso de expresar dichas ideas, es no solamente absurdo, sino capaz de arrastrar fácil y probablemente a los efectos antes enunciados.

“A esto se reduce, en nuestro concepto, toda la cuestión del carácter sedicioso del papel”.⁵⁸

Luego de estas consideraciones, que revelan la agudeza en el análisis, el doctor Vargas da una lección de tolerancia a los intolerantes, y de pedagogía política liberal al país, sin sacrificar sus convicciones cristianas. Al efecto, se expresa con ánimo de orientar a la opinión pública que considera para sí “un derecho de contribuir como todo ciudadano a ilustrar a ésta; y a este intento, dice, se han dirigido nuestras reflexiones imparciales.

Era partidario el doctor Vargas de que el folleto circulara “aunque el papel contiene elementos para producir muchos males, no se nos oculta que este resultado carece por ahora de probabilidad. La ilustración del pueblo caraqueño, el desagrado que ha causado el folleto por sus ideas antiliberales, cuanto malévolas y contrarias a nuestra actual posición, es un excedente correctivo”. Lo importante para el doctor Vargas es que se mantenga la libertad de imprenta, su vigencia, expresa, “basta, ella produce por sí el lleno de sus efectos, difunde la calma en el espíritu de los hombres, y la razón y reflexión en cuanto saben que son libres para examinarlo todo antes de creerlo”. Y convencido que “el entendimiento no conoce más fuerza que la de la convicción” expresa como conclusión de sus **Reflexiones Imparciales**: “más cediendo a nuestras propias inclinaciones, escuchando la voz de nuestro sentimientos, propenderíamos a mirar con indulgencia un pequeño crimen, por temor de darle un golpe a la libertad sagrada de imprenta. Mucho pesa en nuestro juicio la necesidad de

58 Ibid., pp. 20-21.

conservar ileso este pedestal de toda reforma saludable, este sostén de todas las libertades”.

Al concluirse la lectura de las **Reflexiones** del doctor Vargas, se aprecia no sólo su ilustración doctrinaria sobre la materia sino al mismo tiempo su buen criterio sobre tolerancia, inspirado en la más fina caridad cristiana. Puede considerarse que el pensamiento de Vargas para aquel momento era expresión anticipada de las ideas que sostiene el catolicismo de fines del siglo XX.

7. La Serpiente de Moisés en el Diario del Cónsul Inglés Sir Robert Ker Porter.

El Cónsul inglés en Caracas Sir Robert Ker Porter (1777-1842) registró en su **Diario** con particular interés las fases que conformaron el proceso seguido al Padre Miguel Santana. La atención de Ker Porter en seguir el curso de la cuestión era explicable, pues, razones de Estado, tanto en lo político como en lo religioso, así lo reclamaban, representaba en Caracas los intereses del Monarca inglés, que al mismo tiempo era el jefe político y espiritual de aquella nación, separada de la comunión con Roma.

El jueves 9 de marzo de 1826, apunta que en este día “*se encarceló a un sacerdote por volver a publicar un severo e iliberal panfleto titulado La Serpiente de Moisés, dirigido a todos los extranjeros y su religión. (...) Esta manera de obrar por parte del gobierno de Caracas hace honor a su liberalismo y espíritu*”.⁵⁹ Este apresamiento del Padre Santana obedecía a lo establecido en el artículo 39 de la ley sobre la libertad de imprenta que señalaba que “*habiendo recaído la declaración de ha lugar a la formación de la causa, en un impreso acusado de sedicioso, mandará el juez prender al sujeto que aparezca responsable*”. En efecto, “*el presbítero Santana fue en consecuencia conducido a la cárcel pública; habiendo sido trasladado el día siguiente por motivo de enfermedad al convento de dominicos, donde permanece*”.⁶⁰

Para el día domingo 12 de marzo, el juez de la causa, en cumplimiento del artículo 42 de la ley sobre la libertad de imprenta, pasa al responsable del impreso una copia certificada de la acusación hecha a efectos de que pueda pre-

59 Sir Robert Ker Porter, **Diario de un Diplomático Británico en Venezuela: 1825-1842**, p. 82. Caracas, 1997. (Fundación Polar).

60 En **Revista Semanal**, N° 4. Caracas, sábado 11 de marzo de 1826. (Imprenta de Valentín Espinal).

parar su defensa, y copia de la lista de los jueces para que pueda recusar si fuese el caso. De allí que el día indicado Ker Porter reseña que “*el cura que publicó en esta ciudad el infame folleto La Serpiente de Moisés, ha escrito una débil defensa desde la cárcel del Estado, en la que alega como excusa que el original se había publicado dos veces en Bogotá y había pasado sin censura ni reprimenda por parte del gobierno. De modo que protestó contra el proceder de las autoridades de aquí, quienes lo califican de un libelo contrario a la razón, al Evangelio, al patriotismo y a los dogmas republicanos reconocidos por la Constitución de Colombia*”. La persona encarcelada se llama Su Ilustrísimo Monseñor Presbítero Miguel Santana. Será juzgado por su delito esta semana y el espíritu con que se lleva a cabo el enjuiciamiento, así como el disgusto general por el panfleto y el hombre en cuestión, les hace gran justicia. Tanto se han sorprendido por la apatía de Bogotá, que piensan enjuiciar allí al autor original. En realidad, gran parte del origen de su actitud está en los celos y el disgusto que sienten por quienes viven en la capital, así como por el pueblo de (Nueva) Granada. Al hablar de su conducta en este caso dicen:

No debe sorprendernos que en la mística ciudad de Bogotá se haya impreso y publicado una producción antisocial y evangélica; pero debe enojarnos que su eco se repita en Caracas, por intermedio de un cura que se lo debe todo, hasta sus hábitos, a la República, cuya institución ataca. Si hay Serpientes en Caracas, hay también Hércules para cortarlas en pedazos. Este aparecerá, y la serpiente será condenada a arrastrarse por la tierra como la condenó el Creador”.⁶¹

El 18 de marzo, Ker Porter que yacía en cama por quebrantos de salud, anota: “*Hoy fue juzgado el padre Santana por la sediciosa publicación de La Serpiente de Moisés, y declarado culpable: multa de 100 \$ y dos meses de cárcel. Es este un fuerte golpe al poder e influencia de los curas, y además añade fuerzas al bueno e independiente espíritu que existe en Caracas entre cierta clase. Un tal señor Nuñez de Castelas (Cáceres) fue el abogado del Gobierno, y me dicen que su discurso fue excelente*”.⁶²

El jueves 23, que era día de jueves santo en el calendario católico, Ker Porter, yacía aún confinado a la cama, y lamenta no estar en las calles de Caracas, pues “*siendo esta la semana santa de los nativos, cuando la belleza y toda la pompa religiosa salen a la calle, es mucho lo que me pierdo*”;⁶³ y anota: “*Este es el día en que sucedió el gran terremoto y los vencidos curas y las mujeres*

61 Sir Robert Ker Porter, *Diario de un Diplomático Británico en Venezuela: 1825-1842*, p. 82. Caracas, 1997. (Fundación Polar).

62 *Ibid.*, pp. 84 y 103.

63 *Id.*

dicen que algo grave va a suceder debido a la injusta sentencia de Santana y la victoria de los herejes".⁶⁴

Un incidente registra Ker Porter, a su juicio consecuencia de la ponzoña que ha dejado entre la población, el escándalo de **La Serpiente de Moisés**; leamos las anotaciones que sobre este particular escribe, que recibió una carta del coronel Flinter en la que le cuenta que en viaje a su hacienda en las afueras de Caracas en compañía del inglés de nombre Donahue, al detenerse en una pulpería del camino, éste fue objeto "*de las más terribles imprecaciones de judío, infiel, hereje, mátenlo*", siendo rodeado luego por varias personas, una de las cuales le empujaba con una lanza. El coronel al ver a su compañero de viaje atropellado sacó su pistola, y pidió al dueño de la venta su cooperación para dominar al que estaba armado. Pero éste se puso de parte de los atacantes, quienes insultando a los dos europeos, con gestos, amenazas verbales, les decían que deberían de ser exterminados "*por judíos y herejes*". Ker Porter, escribe en su diario, que "*el coronel (...) se dirigió a mí como representante de Su Majestad, y al instante escribí en términos fuertes al intendente, insistiendo en que los individuos (...) deberían ser castigados. He aquí, pues, una prueba del veneno, dice, que La Serpiente ha instalado, y ojalá que la sangre y la anarquía no sean el resultado durante algún tiempo, si no se toman medidas firmes y decididas para poner coto a este odio fanático e indiscriminado*".⁶⁵ Anteriormente hemos aludido a los quebrantos de salud que por aquellos días aquejaron a Ker Porter, y en relación a ello, el lunes 24 de abril escribe en su **Diario** que "*el ataque que me aqueja es una especie de influenza anual que precede a las lluvias, y los nativos le dan el nombre (no sé por qué razón) de La Serpiente de Moisés*",⁶⁶ revelando con tal información que ya es de antiguo la costumbre que existe en el país de apodarar con el nombre de algún hecho sobresaliente alguna incidencia que se presente en la vida social. Fue, por fin, el sábado 29 de abril cuando Ker Porter se deshizo de la plaga: "*La influenza Serpiente de Moisés*".⁶⁷

Como se observa, el Cónsul inglés Ker Porter seguía con mucha atención el desenvolvimiento de **La Serpiente de Moisés** en el tribunal caraqueño que resuelve condenarla por sediciosa. Era su deber que se movía por dos intereses muy consustanciados en la razón de Estado: el interés político y el interés religioso, representaba a Su Majestad con quien Venezuela había suscrito un tratado de recíprocas relaciones políticas y comerciales, como cabeza de aque-

64 Id.

65 Ibid., p. 85.

66 Ibid. P. 90.

67 Ibid. P. 91.

lla nación, que a su vez lo era de su iglesia que estaba separada de la católica romana. El tema de la tolerancia estaba de manera permanente inscrito en su agenda de trabajo diplomático para defenderlo, y cuanto pudiese ser escollo a su vigencia en el escenario venezolano era motivo para accionar cuantos resortes fuesen necesarios para apartarlo. En este sentido cumplió a cabalidad su función.

8. El sermón del Padre Antonio González en defensa de la tolerancia.

En la *Revista Semanal*, N° 6, Caracas, sábado 25 de marzo de 1826, se hace una reseña, bajo el título **Verdadero Catolicismo**, del sermón del mandato, que pronunció el Padre Antonio González, cura de la iglesia metropolitana de Caracas, el jueves santo de 1826. En síntesis, según la *Revista Semanal*, el sermón indicado al explicar el precepto de la caridad cristiana, expresa que *“ha persuadido con la unción que es propia de su celo apostólico, la necesidad de considerar como nuestros prójimos a todos los hombres, sin distinguir al protestante, al mahometano, al gentil, ni a ningún otro, y la obligación de protegerlos, socorrerlos y amarlos como a nosotros mismos. ¡Doctrina celestial, doctrina de paz y de concordia, tú eres la esencia de la moral verdadera y única, que concilia los deberes del hombre social y del hombre religioso! Propagar tus máximas es llenar las miras del divino Legislador y el primer objeto de las sociedades: contrariarlas es merecer la reprobación de Dios y de los hombres. Honremos al pastor celoso de la pureza del cristianismo que predica el evangelio santo sin la mezcla de bajos intereses y errores con que pretenden profanarlo algunos hombres. Con este rasgo nuestro virtuoso Cura, ha refutado solemnemente las absurdas proposiciones de la Serpiente de Moisés, de la Burra de Balan, del Puerco de San Antonio, y demás inmundos y sanguinarios escritos que en estos días se han presentado en ofensa de nuestra amable Religión, para turbar la tranquilidad de nuestros pueblos. Ojalá que su ejemplo sea imitado por los demás ministros del santuario, así como ha servido de edificación y consuelo a los que después de las horribles imprecaciones de algunos fanáticos impíos, han oído las más dulces insinuaciones de tolerancia y fraternidad en la cátedra del Espíritu Santo”*.⁶⁸

La reseña anterior recibió cuestionamiento por parte del Padre Santana, pues calificó de *impostura novísima*⁶⁹ la conducta del periódico, al elogiar este impreso el sermón del Padre González. La *Revista Semanal* respondióle: *“El prebendado Miguel Santana ha dado en estos días un papel siguiendo la necia*

68 En *Revista Semanal*, N° 6, Caracas, sábado 25 de marzo de 1826.

69 Miguel Santana, *Colombia defendida por La Serpiente de Moisés*, p.9. Caracas, Imprenta de Valentín Espinal, año de 1826.

manía de sostener la Serpiente de Moisés y de hacerla favorable a Colombia. Ello no es muy difícil a los buenos teólogos; pero este juego de palabras, como los juegos de manos sirven para entretenerse un rato, fastidiando luego a todos, menos a ciertos espíritus tocados de la pasión que engendran las distinciones y eternas habladurías de los escolásticos. Nosotros seguimos nuestro sistema de despreciar y compadecer tales pequeñeces y sofistería; pero habiéndonos atribuido impostura por nuestro artículo verdadero catolicismo del número anterior, nos fuerza a contestar cuatro palabras para ilustración de nuestros lectores.

“Primeramente: es incierto que nosotros hayamos dicho que el señor cura González predicó refutando la Serpiente de Moisés. Nuestro artículo es muy claro: referimos que había explicado el gran precepto de la caridad cristiana y que con este rasgo había refutado solemnemente (ilegible) otros sanguinarios folletos. Nuestra (ilegible) ha sido justa porque amar como a nosotros mismos a los herejes, es contrario de perseguirlos, excluirlos, y privarles de sus derechos como quiere la Serpiente a sus sostenedores.

“Lo segundo: negamos los poderes del Sr. Santana para interpretar el sermón de nuestro venerable cura González. El ha hablado un idioma que todos hemos entendido muy bien, el idioma de la verdadera religión y de la verdadera piedad; y nosotros tenemos la satisfacción de haber recomendado en su presencia la pureza de su doctrina. Se le hace la injuria de suponérsele intolerante: nosotros no hallamos las pruebas de que lo sea. El que profesa los principios que el ha encarecido, el que tiene toda la dulzura del cristianismo en su carácter natural, y por una larga práctica de virtudes, el que ha sabido huir de los vicios, y meditar los intereses de la Religión: ¿será animado más bien del mezquino egoísmo de la Serpiente, que de las opiniones del católico arzobispo de Malinas, que sostiene el mundo ilustrado con el Evangelio, y el ejemplo del Salvador? Nosotros no creemos nunca que el presbítero González pertenece o se somete por respetos humanos a otras ideas, si él mismo no se retracta; y tampoco debemos esperar esa retractación.

*“Lo tercero: debemos decir por el honor de nuestra santa Religión, que si el Sr. Cura González, (ilegible) como dice el presbítero Santana, (ilegible) que ofrece la imponente acción que se celebraba explicó la extensión del precepto de la caridad que a nadie excluye; no puede deducirse ninguna otra idea contraria con buena lógica e intención; (ilegible) que se admite el Jueves santo, es forzoso (ilegible), porque la Religión no tiene contradicciones ni caprichos, y porque todos los días son hábiles para practicar el primer mandato, excelente y divino principio de la caridad universal”.*⁷⁰

70 En Revista Semanal, N° 7, Caracas, sábado 1° de abril de 1826.

No obstante que el Padre Santana en su nota titulada *Impostura Novísima* procuró liberar al Padre González de profesar tolerantismo en el sermón que pronunció en la Iglesia metropolitana, señalando que “*este digno cura envejecido en el trabajo y la virtud, no hizo otra cosa que, acomodándose a la primera idea que ofrece la imponente acción que se celebraba, explicar la extensión del precepto de la caridad que a nadie excluye: reprobando la de aquellos que circunscriben sus oficios a cierto número de personas; y advertir que la misma caridad nos ordena que nos apartemos de las compañías que perjudican a nuestras almas, y recalcando sobre el particular con la parábola del trigo y la cizaña: Esto lo oyeron como 1.500 personas*”,⁷¹ no es descartable que el Padre González al exponer tales ideas en el púlpito de la catedral de Caracas, expresaba no sólo la propia opinión, sino que debía de tener a su disposición la solidaridad de otros clérigos, pues la majestad del lugar y la solemnidad de la festividad que se celebraba, exigían una voz prestigiosa como era la de González, que resonara como respaldo que partía de gente de la propia casa.

9. Conclusiones

1. La reimpresión en Caracas del folleto **La Serpiente de Moisés** mereció especial atención, y a ello se debe los escritos de impugnación de que fue objeto y el volumen de gente que acudió al juicio. En el fondo estaba planteada una lucha entre poderes y entre ideas y por ende la cuestión que creaba la beligerancia era muy delicada.
2. Según lo antes expuesto, no es difícil apreciar que la masonería tuvo su influjo en la apertura de aquel juicio.
3. Si bien el artículo 156 de la Constitución de la República de Colombia de 1821 establecía “*el derecho de escribir, imprimir y publicar libremente sus pensamientos y opiniones, sin necesidad de examen, revisión o censura alguna anterior a la publicación*”, la ley sobre la libertad de imprenta de 1821 dictada por el Congreso en prevención de abusos que pudiesen menoscabar lo establecido en el artículo 156 antes indicado, establecía sanción para los que publicasen escritos contrarios a los dogmas de la Religión Católica o dirigidos a excitar la rebelión o la perturbación de la tranquilidad pública, los cuales se calificarían con la nota de sediciosos. A la luz de la doctrina católica de la época y de la legislación indicada, **La Serpiente de Moisés** no era un escrito contrario al dogma, pero a juicio de los denunciantes contri-

71 Id.

buía a perturbar la tranquilidad pública, y a quebrantar las relaciones de la República, particularmente con los gobiernos de Gran Bretaña y de Estados Unidos de América con quienes había pactado tratados que garantizaban a los nacionales de estos Estados residentes en Colombia, de conformidad con el artículo 183 de la misma Constitución, el goce en sus personas y propiedades de la misma seguridad que a los colombianos, siempre que respeten las leyes de la República. El juicio contra el Padre Santana se centró en este aspecto, que concurría a perturbar la tranquilidad pública, y por ende los demandantes pedían para el mencionado clérigo como responsable de la reimpresión del folleto **La Serpiente de Moisés** la calificación de sedicioso, con las consecuencias correspondientes, como en efecto lo juzgó y sancionó el tribunal.